	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

200-206

COMUNICACIÓN EXTERNA

PARA: MARIA DEL CARMEN DELGADO LEON
Representante Legal
TIGERS JOB

DE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES – PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES - SOLICITUD PUBLICA No.005 de 2020.

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

Cordial Saludo:

En atención a las observaciones presentadas por usted al Proyecto de Términos de Condiciones en la Solicitud Publica señalada en el asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 01.


En atención a su solicitud de que se requiera como mínimo dos (02) frecuencias privadas autorizadas por el Ministerio de las Telecomunicaciones como herramienta de previsión a posibles eventualidades para asegurar la adecuada prestación del servicio, me permito manifestarle que su observación no está llamada a prosperar toda vez que técnicamente una frecuencia es más que suficiente para cubrir las comunicaciones entre los puestos de vigilancia requeridos por la **ESE IMSALUD** y la Central de la empresa de vigilancia adjudicataria del contrato resultante de este proceso de selección.

OBSERVACIONES Nos. 02, 03, 04 y 05.

Estas Observaciones están llamadas a prosperar y su corrección se verá reflejada en la Publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las Reglas de Participación en el presente Proceso de Selección, las cuales se acreditarán conforme a la cantidad de contratos ejecutados.

OBSERVACION No. 06.

Su solicitud en cuanto a modificar los requisitos establecidos por la Entidad en el Criterio de Escogencia y Evaluación de Ofertas señalados el Inciso cuarto del Proyecto de Términos de Condiciones que corresponde a "**CONSULTOR EN SEGURIDAD**" no está llamada a prosperar, toda vez que la **ESE IMSALUD** no puede adecuarle los requisitos por usted solicitados en este criterio de ponderación de puntaje, que son supremamente excluyentes y que a todas luces solo puede cumplir un determinado oferente, limitando con ello la participación de los demás interesados en ofertarle a la entidad en este proceso de contratación.


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA- DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

OBSERVACION No. 07.

Su observación en cuanto a Incentivos a la Contratación Pública - Acreditación de Personal en condición de discapacidad esta llamada a prosperar y la misma se verá reflejada en la Publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las Reglas de Participación en el presente Proceso de Selección.

Sin otro particular, damos por contestadas sus observaciones dentro del término señalando en el cronograma del proceso.


Atentamente,


SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Marta Elena Mantilla Díaz – Profesional de Apoyo #

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Solicitud Publica No. 05/2020

De GERENTE TIGERS JOB LTDA <gerente@tigersjob.com.co>
Destinatario <gerenciacion@imsalud.gov.co>
Fecha 2020-08-26 15:06

 Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Solicitud Publica No. 05-2020.pdf (~1,0 MB)

Servimos con Excelencia, Muy buenas Tardes.

La suscrita MARIA DEL CARMEN DELGADO LEON, identificada con la C.C. 60.406.951, actuando en nombre de la empresa TIGERS JOB LTDA, como representante legal, dentro del derecho que nos asiste me permito presentar la siguiente Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Solicitud Pública No. 05/2020.

Espero que estas sean tomadas en consideración.

Se despide cordialmente,

MARIA DEL CARMEN DELGADO LEÓN
Representante Legal



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

TIGERS JOB

26 de agosto de 2020

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD
E.S.D
San José de Cúcuta

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Solicitud Publica No. 05/2020

La suscrita MARIA DEL CARMEN DELGADO LEON, identificada con la C.C. 60.406.951, actuando en nombre de la empresa TIGERS JOB LTDA, como representante legal, dentro del derecho que nos asiste me permito presentar la siguiente Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Solicitud Publica No. 05/2020

OBSERVACION No. 1

La página 34 del Pre-Pliego, **REQUISITOS HABILITADORES**, inciso 19.2 Licencia para Desarrollar la Actividad de Telecomunicaciones a través de concesión expedida por el Ministerio de las TIC, adjunto imagen.

19.2 Licencia para desarrollar la Actividad de Telecomunicaciones a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC, o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de Telecomunicaciones de reconocida experiencia con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

Al Verificar el número de servicios requeridos por la E.S.E IMSALUD, nuestra organización ve necesario que se requiera mínimo dos (2) frecuencias privadas autorizadas por el Ministerio de las Telecomunicaciones, como herramienta de prevención a posibles eventualidades y así asegurar la adecuada prestación del servicio.

OBSERVACION No. 2

En la página 37 inciso **C) CAPACIDAD TECNICA**, la E.S.E IMSALUD expone los criterios que deben acreditar los proponentes para certificar que cuenta con experiencia general y experiencia específica; pero al verificar todo el inciso solo nos establecen los criterios para presentar y acreditar Experiencia Específica, en ningún momento nos hablan de la general.

Por lo anterior solicitamos a la entidad incluir dentro de sus pliegos, cuales los requerimientos mínimos para acreditar experiencia general, junto con la cantidad de contratos mínimos exigidos.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBGA00108-1-1



SERVIMOS CON EXCELENCIA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CALLE 8 A No. 0 - 97 B/LATINO - TEL: 5714557 - 5716908 - 317 3324194 - 317 5366265
ARAUCA, CARRERA 22 No. 16-66 EDIFICIO ESPERANZA TEL: 8858164 - 317 7912169 - PAMPLONA, CARRERA 14 No. 9 - 07
OCAÑA, CALLE 13 No. 26 40 Piso 2 - TIBÚ, CALLE 8C No. 12-21 - GIRÓN, CALLE 19 A No 19 - 03. - BARRANCABERMEJA, CALLE 53 No. 20 - 57
BARRANQUILLA 84 B No. 40 A - 33 OFICINA 201 - BOGOTÁ D.C. CALLE 45 A No. 57 A - 32

gerente@tigersjob.com.co presidencia@tigersjob.com - www.tigersjob.com.co

TIGERS JOB

OBSERVACION No. 3

En la página 37 inciso **C) CAPACIDAD TECNICA**, la E.S.E IMSALUD expone los criterios que deben acreditar los proponentes para certificar que cuenta con experiencia general y experiencia específica; al momento de acreditar la experiencia específica, la entidad solicita en el inciso 1.3.1 Certificaciones de Experiencia, la E.S.E IMSALUD, erróneamente solicita (adjunto imagen)

Se debe presentar certificación independiente por cada contrato ejecutado con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, contados a partir del cierre del presente proceso, junto con la copia del respectivo contrato.

El requerimiento exigido por parte de la ESE IMSALUD, es considerado excluyente y atenta contra el principio de transparencia enunciado en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 en el inciso j) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

Ahora bien y fundamentándonos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Circular Externa 002 del 31 de enero de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.2.2.3 Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación; la entidad es clara al especificar:

1. De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la experiencia constituye un requisito habilitante en el Proceso de Contratación, dicha información se encuentra consignada en el Registro Único de Proponentes-RUP- y este documento es plena prueba de las circunstancias que en él se hacen constar.
2. El Decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales o jurídicas que requieran inscribir, renovar o actualizar la acreditación de su experiencia en el Registro Único de Proponentes -RUP, deberán allegar certificados de experiencia expedidos por terceros que hayan recibido los bienes, obras o servicios ofrecidos a las Entidades Estatales, los cuales deben corresponder a contratos ejecutados o en su defecto, copias de los contratos correspondientes cuando el interesado no pueda obtener dichos certificados. Estos bienes, obras o servicios correspondientes a la experiencia que pretende acreditar el interesado deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.
3. La formalidad y contenido de la certificación de experiencia no tiene una definición reglamentaria. No obstante, el certificado debe contener la información necesaria para demostrar la ejecución de los bienes, obras y servicios que va a ofrecer a la Entidad Estatal y provenir del tercero.
4. La Entidad Estatal sólo podrá tener como válida la experiencia del proponente inscrito en el RUP. Sin embargo, la Entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constata con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente.

Por lo anterior, requerimos que esta solicitud sea modificada, pues solicitar que la Certificación sea menor a treinta (30) días, limita el proceso y claramente lo direcciona, pues no permite la pluralidad de oferentes, dejando como invalidas las certificaciones acreditadas y consignadas en el Registro Único de Proponentes-RUP-.



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBGA00108-1-1

OBSERVACION No. 4

En la página 37 inciso **C) CAPACIDAD TECNICA**, la E.S.E IMSALUD expone los criterios que deben acreditar los proponentes para certificar que cuenta con experiencia general y experiencia



SERVIMOS CON EXCELENCIA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CALLE 8 A No. 0 - 97 B/LATINO - TEL: 5714557 - 5716908 - 317 3324194 - 317 5366265
ARAUCA, CARRERA 22 No. 16-66 EDIFICIO ESPERANZA TEL: 8858164 - 317 7912189 - PAMPLONA, CARRERA 14 No. 9 - 07
OCAÑA, CALLE 13 No. 26 40 PISO 2 - TIBÚ, CALLE BC No. 12-21 - GIRÓN, CALLE 19 A No 19-03 - BARRANCABERMEJA, CALLE 53 No. 20 - 57
BARRANQUILLA B4 B No. 40 A - 33 OFICINA 201 - BOGOTÁ D.C. CALLE 45 A No. 57 A - 32

gerente@tigersjob.com.co presidencia@tigersjob.com - www.tigersjob.com.co

TIGERS JOB

específica; al momento de acreditar la experiencia específica, la entidad solicita que las certificaciones celebrados sean con Empresas Sociales del Estado, adjunto imagen.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para demostrar **Experiencia Especifica** en la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los Oferentes deberán presentar **Certificaciones de Contratos celebrados con Empresas Sociales del Estado**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para esta contratación.

Solicito a la entidad considerar este requerimiento y así permitir la pluralidad de ofertas y no direccionarlo a una única empresa en específico.

OBSERVACION No. 5

En la página 37 inciso **C) CAPACIDAD TECNICA**, la E.S.E IMSALUD expone los criterios que deben acreditar los proponentes para certificar que cuenta con experiencia general y experiencia específica; Por otra parte, si damos continuidad a las solicitudes para acreditar la experiencia, en el inciso 1.3.2 Documentos de Soporte (adjunto imagen).

1.3.2 DOCUMENTOS DE SOPORTE

Se deben adjuntar copias legibles de los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar experiencia a la **ESE IMSALUD**.

El solo contrato sin cualquiera de los anteriores documentos no será suficiente para la verificación correspondiente.

La **ESE IMSALUD** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

La entidad es clara al manifestar que en caso de no contar con la certificación, se puede acreditar con **COPIA LEGIBLE DEL CONTRATO**, lo redundante es que el párrafo siguiente, manifiesta "El contrato sin cualquiera de los anteriores documentos no será suficiente para la verificación correspondiente", documentos que no se especifican en el pliego.

Solicito a la ESE IMSALUD, dar claridad y establecer ¿Cuáles son los documentos adicionales que se deben incluir junto al contrato?; pues la Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Circular Externa 002 del 31 de enero de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.2.2.3 Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación; la entidad es clara al especificar:

1. El Decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales o jurídicas que requieran inscribir, renovar o actualizar la acreditación de su experiencia en el Registro Único de Proponentes –RUP, deberán allegar certificados de experiencia expedidos por terceros que hayan recibido los bienes, obras o servicios ofrecidos a las Entidades Estatales, los cuales deben corresponder a contratos ejecutados o en su defecto, copias de los contratos correspondientes cuando el

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CALLE 8 A No. 0 – 97 B/LATINO - TEL: 5714557 – 5716908 – 317 3324194 - 317 5366265
ARAUCA, CARRERA 22 No. 16-66 EDIFICIO ESPERANZA TEL: 8858184 – 317 7912189 – PAMPLONA, CARRERA 14 No. 9 - 07
OCAÑA, CALLE 13 No. 26 40 PISO 2 - TIBÚ, CALLE 8C No. 12-21 - GIRÓN, CALLE 19 A No 19 - 03 - BARRANCABERMEJA, CALLE 53 No. 20 – 57
BARRANQUILLA 84 B No. 40 A – 33 OFICINA 201 – BOGOTÁ D.C. CALLE 45 A No. 57 A-32

gerente@tigersjob.com.co presidencia@tigersjob.com - www.tigersjob.com.co

VIGILADO SuperVigilancia R. 20767 de 20/03/2018

VIGILADO SuperVigilancia
Superintendencia de Industria y Comercio



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBGA00108-1-1



SERVIMOS CON EXCELENCIA

TIGERS JOB

interesado no pueda obtener dichos certificados. Estos bienes, obras o servicios correspondientes a la experiencia que pretende acreditar el interesado deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

La Entidad Estatal sólo podrá tener como válida la experiencia del proponente inscrito en el RUP. Sin embargo, la Entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constata con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente.

OBSERVACION No. 6

En los CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y DE EVALUACION DE OFERTAS, establecidos por la entidad, en el inciso 4 CONSULTOR. EN SEGURIDAD se solicita presentar la hoja de vida de un profesional que se encargara de realizar la Inspección a todas las instalaciones que conformes la empresa Social del estado con el objeto de (adjunto imagen)

Planificar, Organizar, Direccionar, Controlar, realizar el Análisis de Posibles Riesgos por Terrorismo y diseñar las Estrategias de Seguridad requeridas para la salvaguarda de los bienes y personas que a diario ingresan a las dependencias de la ESE IMSALUD, esto con el único fin de que la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria sea de óptima calidad.

Al verificar los requisitos mínimos con los que debe contar el Consultor, solicitamos a la entidad incluir dentro de las exigencias:

1. Ser especialista en Seguridad Física e informática y/o Magister en Seguridad Publica
2. Experiencia mínima de quince (15) años en cargos de Jefe de Seguridad y/o Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada.
3. Encontrarse vinculado contractualmente con el contratista lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Representante Legal del contratista indicando el tiempo de ejercicio del cargo como Jefe de Seguridad y/o Operaciones, que no podrá ser inferior a cinco (5) años
4. Tener mínimo diez años como consultor en seguridad acreditado por la SuperVigilancia

Lo anterior con aras de garantizar la calidad del servicio.

OBSERVACION No. 7

En los CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y DE EVALUACION DE OFERTAS, establecidos por la entidad, en el inciso 5. INCENTIVO A LA CONTRATACION PUBLICA, establece:



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBGA00108-1-1



SERVIMOS CON EXCELENCIA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CALLE 8 A No. 0 - 97 B/LATINO - TEL: 5714557 - 5716908 - 317 3324194 - 317 5366265
ARAUCA, CARRERA 22 No. 16-66 EDIFICIO ESPERANZA TEL: 8858164 - 317 7912189 - PAMPLONA, CARRERA 14 No. 9 - 07
OCAÑA, CALLE 13 No. 26 40 PISO 2 - TIBÚ, CALLE BC No. 12 - 21 - GIRÓN, CALLE 19 A No 19 - 03 - BARRANCABERMEJA, CALLE 53 No. 20 - 57
BARRANQUILLA B4 B No. 40 A - 33 OFICINA 201 - BOGOTÁ D.C. CALLE 45 A No. 57 A - 32

gerente@tigersjob.com.co presidencia@tigersjob.com - www.tigersjob.com.co

VIGILADO SuperVigilancia R. 20767 de 20/03/2018

VIGILADO SuperVigilancia
Autorización de Vigilancia y Operación

TIGERS JOB

VIGILADO Super Vigilancia R. 20767 de 20/03/2018

VIGILADO Super Vigilancia
Dependencia de Vigilancia y Control Financiero

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE	
EL OFERENTE DE LA REGIÓN que demuestre tener vinculado a su Planta, el número de Personal con Discapacidad, según la totalidad de los empleados que tenga certificado el Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Contador público, según sea el caso, obtendrá :	CIEN (100) PUNTOS	
	En el evento de no acreditar la totalidad del personal exigido en el Decreto No 342 de 2018, de acuerdo a su planta de personal, se obtendrá cero (0) puntos en este Criterio	
EL OFERENTE DE OTROS DEPARTAMENTOS que demuestre tener vinculado a su Planta el número de Personal con Discapacidad, según la totalidad de los empleados que tenga certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Contador público, según sea el caso, obtendrá :	NOVENTA (90) PUNTOS	CIEN (100) PUNTOS
	Si NO acredita que al menos uno (01) de sus trabajadores con discapacidad vinculado a la Planta de Personal trabaja en la Agencia o Sucursal del Oferente en la ciudad de Cúcuta .	Si acredita que al menos uno (01) de sus trabajadores con discapacidad vinculado a la Planta de Personal trabaja en la Agencia o Sucursal del Oferente en la ciudad de Cúcuta

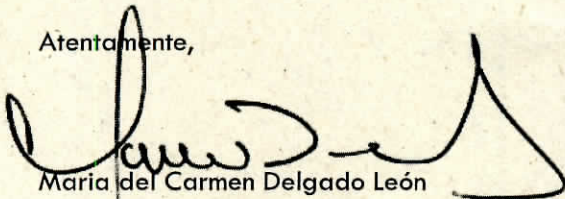
La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación. En cumplimiento del citado mandato legal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad.

Tal como lo establece el manual de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales deben establecer en los criterios de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, la asignación del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad.

Aun cuando en este proceso la entidad ofrece el diez por ciento 10% e la totalidad de los puntos establecidos, claramente condiciona el incentivo ya que se procede a regionalizar la puntuación.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar de los pliegos esta condición, y otorgar el diez por ciento 10% de la totalidad de los puntos establecidos, al oferente que presente y acredite la certificación.

Atentamente,



Maria del Carmen Delgado León

Representante Legal

C.C 60.406.951 de Villa del Rosario



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

COLBGA00108-1



SERVIMOS CON EXCELENCIA

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CALLE 8 A No. 0 - 97 B/LATINO - TEL: 5714557 - 5716908 - 317 3324194 - 317 5366265
 ARAUCA, CARRERA 22 No. 16-66 EDIFICIO ESPERANZA TEL: 8858164 - 317 7912189 - PAMPLONA, CARRERA 14 No. 9-07
 OCARA, CALLE 13 No. 26 40 PISO 2 - TIBÚ, CALLE 8C No. 12-21 - GIRÓN, CALLE 19 A No 19-03. - BARRANCABERMEJA, CALLE 53 No. 20 - 57
 BARRANQUILLA B4 B No. 40 A - 33 OFICINA 201 - BOGOTÁ D.C. CALLE 45 A No. 57 A - 32
gerente@tigersjob.com.co presidencia@tigersjob.com - www.tigersjob.com.co